

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores que prestan el servicio de limpieza en la localidad de La Linea de la Concepción (Cádiz), convocada con carácter indefinida a partir de las 00,05 horas del día 6 de diciembre de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del servicio de limpieza en el citado Ayuntamiento, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## ANEXO

## SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- 3 camiones con su dotación y en jornada habitual (diario), ya sean de recogida lateral o de recogida trasera.
- 1 camión pequeño con su dotación y en jornada habitual (diario), para las zonas de difícil acceso.

Limpieza de mercados:

- 1 camión con los medios materiales y humanos que se utilicen habitualmente -1 conductor y 3 peones- (diario).

Limpieza viaria:

- Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos.

Se garantizará la recogida de basura del Hospital, Centros de Salud, y Colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por el Excmo. Ayuntamiento de La Linea de la Concepción, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

Limpieza de playas:

- 1 tractor con su dotación habitual (1 conductor) y un operario, un día a la semana, en su jornada habitual.

Servicios Generales:

- 1 capataz en su jornada habitual para el horario de día, y 1 capataz en su jornada habitual para el horario de noche.

*ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se avoca y se delega, puntualmente, la competencia de contratación que se cita, a favor de la Directora Provincial de aquel Organismo en Almería.*

Advirtiéndose la posibilidad de consecución de un mayor grado de eficacia y economía en la gestión de los procedimientos de contratación administrativa de obras, para la ejecución de los proyectos identificados con las referencias 1/2008-Olula del Río- y 2/2008-Huércal-Overa-, en los servicios periféricos del Servicio Andaluz de Empleo en Almería.

Estimándose que por la cuantía de los proyectos de obras existentes para aquellas construcciones el ejercicio de la condición de Órgano de Contratación en esos procedimientos administrativos de contratación de obras correspondería a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en virtud de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos, en su redacción actualmente vigente dada por la Orden de 3 de mayo de 2005, de modificación parcial de la de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos.

Y considerando el amparo conjunto del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para alterar puntualmente (a los solos efectos de aquellos futuros contratos de obras) la ordinaria distribución competencial de los Órganos de Contratación,

## DISPONGO

Artículo único. La avocación y delegación puntual de la competencia de Órgano de Contratación en la Directora Provincial de la Agencia Administrativa Servicio Andaluz de Empleo, en los procedimientos de contratación de obras que pudieran iniciarse en ejecución de los proyectos identificados con las referencias: 1/2008-Olula del Río- y 2/2008-Huércal-Overa-, en los servicios periféricos de aquel Organismo en Almería.

Disposición adicional única. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente acto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Siendo revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se avoca y se delega puntualmente la competencia de contratación que se cita, a favor de la Delegada Provincial de la Consejería de Empleo, en Almería.*

Advirtiéndose la posibilidad de consecución de un mayor grado de eficacia y economía, respecto del procedimiento de contratación administrativa de obra de construcción del nuevo edificio, destinado a sede del Centro de Prevención de Riesgos

Laborales, adscrito a la Delegación Provincial de Empleo en Almería.

Estimándose que por la cuantía del proyecto de obra existente para aquella construcción, el ejercicio de la condición de Órgano de Contratación en el citado procedimiento administrativo de contratación de obra, correspondería a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en virtud de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos, en su redacción actualmente vigente dada por la Orden de 3 de mayo de 2005, de modificación parcial de la de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos.

Y considerando el amparo conjunto del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para alterar puntualmente (al solo efecto de aquel futuro contrato de obra), la ordinaria distribución competencial de los Órganos de Contratación.

#### DISPONGO

Artículo único. La avocación y delegación puntual de la competencia de Órgano de Contratación en la Delegada Provincial de esta Consejería en Almería respecto del procedimiento administrativo de contratación de obra que pudiera iniciarse para dar ejecución al proyecto de obra (identificado con la referencia «Proyecto de Obras Cortijo Grande») destinado a la construcción del nuevo edificio sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Delegación Provincial de Empleo en Almería.

Disposición adicional única. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente acto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Siendo revocable en cualquier momento por el Órgano que la ha conferido.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Cód. 7100732).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Cód. 7100732), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de noviembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 26 de mayo de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías,

Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

#### IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

INDICE	ARTÍCULOS
CAP. I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES	1 al 6
CAP. II: COMISIONES DEL CONVENIO	7
CAP. III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	8 al 9
CAP. IV: PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO	10 al 13
CAP. V: MOVILIDAD	14
CAP. VI: JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS	15 al 19
CAP. VII: SUSPENSIÓN y EXCEDENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	20
CAP. VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21 al 27
CAP. IX: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	28
CAP. X: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	29 al 31
CAP. XI: ESTRUCTURA SALARIAL, INDEMNIZACIONES.	32 al 37
CAP. XII: ACCIÓN SOCIAL, JUBILACIÓN ANTICIPADA	38 al 42
CAP. XIII: DERECHOS SINDICALES	43 al 48

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito personal y funcional.

1. El Convenio Colectivo regulará la relación jurídico laboral entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la Legislación Laboral vigente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

A) El personal que presta sus servicios en empresas que tengan suscritos Contratos de Prestación de Servicio o consul-